

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00241 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **INGENIERÍA DE DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – INDRAA S.A.S.** en contra de **MJS INGENIERIA S.A.S** en los siguientes términos:

1. Factura de venta No. 586

1.1. Por la suma de **\$41.363.261** por concepto de «*capital*» contenido en el en la factura de venta número 586 cuya fecha de vencimiento fue el 06/05/2020.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/05/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura de venta No. 587

2.1. Por la suma de **\$4.764.293** por concepto de «*capital*» contenido en la factura de venta número 587 cuya fecha de vencimiento fue el 11/05/2020.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 12/05/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Factura de venta No. 590

3.1. Por la suma de **\$23.337.610** por concepto de «*capital*» contenido en la factura de venta número 590 cuya fecha de vencimiento fue el 11/05/2020.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 12/05/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **CLAUDIA PATRICIA VEGA HERNÁNDEZ** como apoderada judicial sustituta de la ejecutante en los términos del mandato conferido y la sustitución aportada, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que debe tener inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

REQUERIR a la apoderada judicial sustituta de la ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el respectivo trámite **(a)** acredite la forma como la ejecutante obtuvo la información acerca del canal digital de la ejecutada, toda vez que difiere con la informada en el certificado de existencia y representación legal (art. 8° DL 806 de 2020); **(b)** indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados como mensaje de datos, precise su ubicación y la posibilidad de exhibirlos cuando el despacho así lo requiera (art. 654 CCo.; num. 12 art. 78 CGP); e **(c)** inscriba su dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1299fc62e1c153c9a27082ab251106dc2edd147715a6bedb433f29b9bfda1c
34**

Documento generado en 04/06/2021 09:21:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**